



RESOLUCION DIRECTORAL N° 544 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 31 MAR. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 106757-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por el Comité de Usuarios Canal Las Pampas - Bloque de Riego Tuyujero, quienes solicitan acogerse al Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua, sobre otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas en vía de Formalización; proveniente de la quebrada Cascapampa; ubicado en el caserío Las Pampas, distrito Sondorillo, provincia Huancabamba, región Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria Final de la Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuentan con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continúa durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua...";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la Metodología de Formalización de Derechos de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 79-2014, de fecha 14 de enero de 2014, la Autoridad Nacional del Agua, Administración Local Del Agua Chinchipe-Chamaya, reconoce al "Comité de Usuarios Canal Las Pampas", como una organización de usuarios del agua;

Que, mediante escrito del visto, presentado el 25.07.2016, el Comité de Usuarios Canal Las Pampas, solicita acogerse al Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua, sobre otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Formalización, proveniente de la quebrada Cascapampa; ubicado en el Caserío Las Pampas, distrito Sondorillo, provincia Huancabamba, región Piura. El uso del recurso hídrico lo vienen realizando de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años, anterior a la vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, el expediente cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, como es de verse del Informe Técnico N° 180-2016-ANA-AAA.VI M-ALA CH-CH, de fecha 25 de julio de 2016;

Que, mediante Informe Técnico N° 464-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M/ANC, de fecha 20 de setiembre de 2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta Autoridad, luego de la evaluación del expediente concluye que se es factible otorgar a favor del Comité de Usuarios Canal Las Pampas - Bloque de Riego Tuyujero, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Formalización, proveniente de la quebrada Cascapampa; por un volumen anual de hasta 40 748.00 m³, equivalente a un caudal de hasta 4,13 l/s; con captación ubicada entre las coordenadas UTM WGS 84,



RESOLUCION DIRECTORAL N° 594-2017-ANA-AAA.M

Zona 17 Sur: 664 128 E – 9 412 387 N a 3 150 msnm; la toma de captación se conecta al Canal Tuyujero en las coordenadas UTM WGS 84, Zona 17 Sur: 672 136 E y 9 405 851 N a 2421 msnm. El centroide del bloque de riego donde se hace uso del agua está entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 9 405 286 N - 671 928 E. Políticamente ubicado en el caserío Las Pampas, distrito Sondorillo, provincia Huancabamba, región Piura;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico está conformado por: una (01) Captación de concreto simple con una sección de 0,60 m x 0,40 m, es conducido a través de Un (01) Canal de Derivación denominado Cascapampa, a la altura del Lateral El Molle nace el Lateral o canal denominado Tuyujero, tiene una longitud total de 1,21 km, todo de tierra de sección irregular con medidas promedio de 0,80 m x 0,40 m, en regular estado de conservación;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico conformado por: una (01) Captación de concreto simple con una sección de 0,60 m x 0,40 m, es conducido a través de Un (01) Canal de Derivación denominado Cascapampa, a la altura del Lateral El Molle nace el Lateral o canal denominado Tuyujero, tiene una longitud total de 1,21 km, todo de tierra de sección irregular con medidas promedio de 0,80 m x 0,40 m, en regular estado de conservación.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor del Comité de Usuarios Canal Las Pampas - Bloque de Riego Tuyujero, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Formalización, proveniente de la quebrada Cascapampa; por un volumen anual de hasta 40 748.00 m³, equivalente a un caudal de hasta 4,13 l/s. La fuente de agua se ubica en las coordenadas UTM WGS 84, Zona 17 Sur: 664 128 E y 9 412 387 N a 3150 msnm, la toma de captación se conecta al Canal Tuyujero en las coordenadas UTM WGS 84, Zona 17 Sur: 672 136 E y 9 405 851 N a 2421 msnm, y el centroide del bloque de riego donde se hace uso del agua está entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 9 405 286 mN - 671 928 mE. Políticamente ubicado en el caserío Las Pampas, distrito Sondorillo, provincia Huancabamba, región Piura. La asignación hídrica mensualizada se detalla en el cuadro siguiente:

Descripción	Meses												Total Anual
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Caudal (l/s)	4,00	4,13	0,67	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	1,32	3,61	
Volumen de Asignación (m ³)	10 720,00	10 353,00	1 800,00	670,00	692,00	670,00	692,00	692,00	670,00	692,00	3 424,00	9 673,00	40 748,00

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Comité de Usuarios Canal Las Pampas - Bloque de Riego Tuyujero conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberá instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, los volúmenes diarios captados y aprovechados del bloque de riego Tuyujero. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la relación de usuarios beneficiarios del Comité de Usuarios Canal Las Pampas - Bloque de Riego Tuyujero, que han acreditado la titularidad de sus predios se detalla en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente resolución:

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, antes de aprobar los certificados nominativos deberá constatar la titularidad del predio, conforme lo establece el artículo 54° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, al usuario que no cumplió con presentar la



RESOLUCION DIRECTORAL N° 544 -2017-ANA-AAA.M

constancia de posesión o el título, de acuerdo al detalle del Anexo N° 02, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO.- ESTABLECER que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua, será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTICULO SETIMO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina del Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO OCTAVO.- REMITIR la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTICULO DECIMO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente resolución al Comité de Usuarios Canal Las Pampas - Bloque de Riego Tuyujero en el modo y forma de Ley.



Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2017-ANA-AAA.M

ANEXO N°01: Relación de Usuarios que demuestran Titularidad del Bloque de riego Tuyujero

N°	DEL USUARIO		DATOS DEL PREDIO				BLOQUE DE RIEGO			Volumen Anual Asignado (m³)	
	NOMBRE	DNI/RUC	Nombre del predio	U.C	Area B.R. (ha)	Area Total (ha)	Nombre del Bloque de Riego	Captación (Coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM)-Sistema			
								Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	
01	SANTOS HUAMAN JERONIMO	03239236	CHINCHIN	S/C	0,60	0,60	Tuyujero	672136	9405851	2421	2 222,62
02	PONGO CRUZ ROSA	03239052	EL MOLLE	S/C	0,70	0,70					2 593,05
03	HUANCAS RIVERA RODOLFO	03229113	LAS PAMPAS	S/C	0,60	0,60					2 222,62
04	PEÑA PONGO PASTOR ROMAN	03227486	EL ALCANFOR	S/C	0,85	0,85					3 148,71
05	MANCHAY SANTOS JUAN NICOLAS	03229155	CAPULI	S/C	1,30	1,30					4 815,67
06	MANCHAY SANTOS JUAN NICOLAS	03229155	LAS PAMPAS	S/C	1,70	1,70					6 297,42
07	HUANCAY MANCHAY CRESENCIO	03239221	EL MOLLE	S/C	1,00	1,00					3 704,36
08	HUANCAY MANCHAY CRESENCIO	03239221	LAS PAMPAS	S/C	1,30	1,30					4 815,67
09	HUANCAY MANCHAY SANTOS SERAFIN	03229086	LA TUNA	S/C	0,80	0,80					2 963,49
Total					8,85	8,85	VOLUMEN ASIGNADO (m³)			32 783,62	

ANEXO N°02: Relación de Usuarios que NO demuestran Titularidad del Bloque de riego Tuyujero

N°	DEL USUARIO		DATOS DEL PREDIO				BLOQUE DE RIEGO			Volumen Anual Asignado (m³)	
	NOMBRE	DNI/RUC	Nombre del predio	U.C	Area B.R. (ha)	Area Total (ha)	Nombre del Bloque de Riego	Captación (Coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM)-Sistema			
								Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	
01	CRUZ RAMOS LUCIANO		LA TALLA	S/C	0,80	0,80	Tuyujero	672136	9405851	2421	2 963,49
02	MANCHAY SANTOS DOMINGA		EL EUCALIPTO	S/C	0,70	0,70					2 593,05
03	FARCEQUE SANTOS MANUEL BENITO		EL MEJICO	S/C	0,10	0,10					370,44
04	HUAMAN HUANCAY ELEODORO		EL POZO	S/C	0,15	0,15					555,65
05	MINGA SEMBRERA EDUARDO		EL MEJICO	S/C	0,10	0,10					370,44
06	PAICO LIZANA PEDRO JESUS		LA TUNA	S/C	0,10	0,10					370,44
07	PUELLES FACUNDO MARIANO		LA TUNA	S/C	0,10	0,10					370,44
08	PAICO MINGA FRANCISCO		EL ALGARROBO	S/C	0,10	0,10					370,44
Total					2,15	2,15	VOLUMEN ASIGNADO (m³)			7 964,38	

RESUMEN DE LA ASIGNACION HIDRICA

DESCRIPCION	PREDIOS	USUARIOS	AREA BAJO RIEGO (ha)	AREA TOTAL (ha)	VOLUMEN DE AGUA ASIGNADO (m3)
Usuarios con Documentos	9	7	8,85	8,85	32 783,62
Usuarios sin Documentos	8	8	2,15	2,15	7 964,38
Total	17	15	11,00	11,00	40 748,00

